

# ¿La Reforma del Sistema Educativo ha de suponer una reforma de las retribuciones del profesorado?

## En Valencia

M<sup>a</sup> Jesús Pérez

Puede considerarse 1.989 como el año en el que se produjo la inflexión hacia cotas positivas en las retribuciones del profesorado. En aquellos momentos, la Administración realizó una mejora salarial insuficiente, lo que no fue sino una intentona para acallar la vieja reivindicación de homologación salarial del profesorado con la media salarial del resto de funcionarios. Fruto de la huelga del 88 fueron las cantidades añadidas a esa cantidad inicial de la Administración y que tuvo su contexto normativo en los denominados **"Acuerdos del Nuevo Sistema Retributivo"**. Este Nuevo Sistema Retributivo, 1.991, en el País Valencià tuvo, al menos, dos aspectos diferenciados respecto, por ejemplo, al del MEC:

a) En las retribuciones, el tramo 0 fue de 10.000 ptas. mensuales.

b) Las acreditaciones lo eran, además de por horas de formación, por otras numerosas actividades que mejorasen la calidad de la enseñanza, como: visitas culturales, publicaciones...

Para que se tenga una visión global de lo que ha supuesto este Nuevo Sistema Retributivo, los incrementos salariales acumulados, por él exclusivamente, han sido desde el 91:

- para todo el profesorado: 1.032.000 ptas.

- pero, para quienes tenían el 1er sexenio, la gran mayoría de profesorado, el incremento ha sido de 1.274.000 ptas.

- así como para quienes tenían el 2º ha sido de 1.562.000 ptas.

- y, por último, ese 15% de profesorado que tiene todo el periodo está cobrando al mes 67.000 ptas. más.

### La congelación del 93

No se puede ignorar que las retribuciones básicas del profesorado están ligadas al resto de funcionarios civiles del Estado, como parte integrante del mismo. En el País Valencià, el lugar de discusión y negociación de esas retribuciones es la Mesa General de la Función Pública, en cuyo seno, y fruto de arduas discusiones, se consiguió en el año 1.992 que el incremento retributivo fuese el incremento del IPC previsto, estableciéndose como salvaguarda una cláusula de revisión salarial por la que se determinaba la compensación con incremento de la masa salarial a todos los efectos del porcentaje habido entre la previsión del IPC y el IPC real. Desgraciadamente, la malditamente denominada crisis económica del 93 no sólo supuso la anulación de la citada cláusula, sino que, además, por decisión política se congeló a los funcionarios congelándoles el sueldo.

## **Maestros en la ESO**

Siendo ésta nuestra realidad, es cierto que nos encontramos en un proceso de adaptación que ha de suponer necesariamente modificación de conductas y adecuaciones profesionales del profesorado, que han de traer consigo compensaciones económicas, pues el esfuerzo supletorio ha de computarse como actividad laboral remunerada. Uno de los colectivos que, se quiera o no se quiera, va a estar sometido a un gran esfuerzo y tensión es el que se corresponda con el grupo de maestros y maestras que por necesidades del sistema han de adscribirse al 1er ciclo de secundaria (modificación de las relaciones profesionales, cambio de actitudes, cambio de puesto de trabajo, cambio, incluso, de localidad...). De todo ello se deduce que, inicialmente como mero efecto compensador, hemos de pedir para este colectivo las retribuciones correspondientes al nivel 24. De todas formas, esto no cierra el debate retributivo en el sentido de que, una vez acabada la generalización de la LOGSE, se tendrán que revisar e su conjunto, y desde la perspectiva de la aplicación del actual sistema retributivo, los niveles de complemento de destino de todo el profesorado y en particular, y sobre todo, de aquellas personas que más hayan tenido que modificar su situación laboral en función de la aplicación de la LOGSE.

Además de todo esto, en el País Valencià estamos todavía a vueltas con la esperanza de que en una de estas vueltas la Administración encuentre y aplique lo que ya tiene firmado, que no es otra cosa que la constitución de un fondo para el mantenimiento del poder adquisitivo que compense la desviación del IPC, teniendo en cuenta el PIB y el déficit presupuestario de este año, fondo con el que se ha de compensar el 0,8% de desviación existente y que Administraciones gobernadas por el PP, como la Diputación y el Ayuntamiento de Castellón, ya han compensado.

## **La privada**

Aunque la enseñanza privada cae fuera de todas las actuaciones administrativas que se han citado, no se puede olvidar que ellas son su referente reivindicativo, entre otras cosas, porque sus incrementos también se fijan en los PGE. En 1.988 se firmó con el MEC el Acuerdo de Analogía, que suponía alcanzar en cuatro años el 95% de los salarios de la pública. Gracias a él se consiguieron incrementos considerables durante los dos primeros años, pero a partir del tercero el proceso se paralizó e incluso se invirtió, debido al incremento que supuso para la pública el nuevo sistema retributivo. Los sindicatos considerábamos que el Acuerdo del XX suponía el 95% de lo que cobrarán los de pública al final del proceso -lo que incluiría el tramo 0 y los sexenios-, mientras que el MEC consideraba que, alcanzando el 95% del salario base de los funcionarios, ya se estaba homologado.

En 1.994 se firmó otro acuerdo con el MEC, con incrementos adicionales de 25.000 ptas. anuales, que, aunque es de ámbito MEC, se está aplicando también en el País Valencià. Aún así, al ser superiores los salarios de pública en nuestro territorio, los compañeros de privada están aquí más deshomologados que en el resto del Estado.

En noviembre de 1.995 llegamos rapidísimamente -demasiado rápido, por lo visto- a una especie de acuerdo con la Consellería del PP, consistente en alcanzar el 100% en cuatro años, pero el acuerdo ni se firmó porque la Consellería no había contado con Hacienda. Firmar este acuerdo es uno de nuestro objetivos primordiales. Así pues, nuestra lucha por conseguir la analogía continúa.